

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándose que la parte interesada presentó recurso de reposición contra el auto de diciembre 15 de 2020, el cual dejó sin efectos la notificación de la parte pasiva. Sírvase proveer.

Palmira (V), abril 07 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: AUTO No. 0610
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HUGO RAMÍREZ GAONA
Demandado: NATALIA LOZANO REBOLLEDO
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00085-00

En atención al informe de secretaría, se observa recurso de reposición contra el auto de diciembre 15 de 2020, el cual dejó sin efectos la notificación de la parte pasiva. Conforme al artículo 318 del Código General del Proceso, se pasará a reponer el auto en mención, en el entendido que la apoderada judicial de la parte demandante utilizó adecuadamente la norma adjetiva para cumplir la notificación de la ejecutada.

Lo anterior, como lo mencionó la memorialista, ante la imposibilidad de materializar la notificación por mensaje de datos –Decreto 806 de 2020-, optó por notificar, a la dirección física, conforme al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Bajo este entendido, una vez ejecutoriada esta providencia, el proceso pasará a despacho del Juez para evaluar si continúa adelante la ejecución.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones el Juzgado

RESUELVE:

Único: Reponer el auto fechado el día 15 de diciembre de 2020, en el sentido de tener como legal la notificación por aviso efectuada a la ejecutada.

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaf31efdad28698c898cf0f1395fb8f2ee78ca3351aab8af4d3c3f20aa24d97b

Documento generado en 07/04/2021 04:28:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>